



40

CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Hualañé a 09 de Junio del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° 69100600-K representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad **N° 12.786.232-K**, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y don **LUIS OSCAR MOLINA ARAVENA**, Profesor de Matemática, Chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.935.285-k, con domicilio en Calle Arturo Prat N° 110, Comuna de Hualañé que en adelante se llamará "el Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios a Suma Alzada.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un profesor de Matemáticas, para realizar clases a alumnos (as) del Programa de Residencias Familiares, para este cometido se contratan los servicios de don **LUIS OSCAR MOLINA ARAVENA**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a don **LUIS OSCAR MOLINA ARAVENA**, quien se compromete a realizar reforzamiento en la asignatura de Matemática a alumnos (as) del Programa de Residencias Familiares, con un total de 1 hora cronológica semanal, el día Lunes desde las 18:00 a 19:00 hrs, en Dependencias del Liceo Hualañé.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios prestados es de **\$ 8.433 (ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos)** Impuesto Incluido, por hora, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde el día **29 de Mayo del 2014** hasta el **27 de Noviembre del 2014** pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.



QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **LUIS OSCAR MOLINA ARAVENA**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **LUIS OSCAR MOLINA ARAVENA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

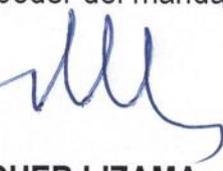
NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


LUIS OSCAR MOLINA ARAVENA

RUN. 9.935.285-k




CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ




PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION




LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL